

Medellín, 05/02/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El municipio **SAN VICENTE FERRER**, representado legalmente por el señor alcalde **ROBERTO DE JESUS JARAMILLO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.286.727, o por quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, quien radicó el 04 de abril de 2019 la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UD1-10192**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2020060114742 del 29 de octubre de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UD1-10192**, presentada por el municipio **SAN VICENTE FERRER**, representada legalmente por el señor alcalde **ROBERTO DE JESUS JARAMILLO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.286.727, o por quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, radicó el 04 de abril de 2019 la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible para la explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, para el mejoramiento de la red vial terciaria del municipio de san Vicente, ubicado en el municipio de **MARINILLA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.



SC4887-1

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente **UD1-10192**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA – SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-enero> 2021.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 08 de febrero del 2021 a las 7:30 y se desfija el día 12 de febrero de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia